

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes. 9
Tres id. 24
Seis id. 48
Un año. 96

Un mes. 15
Tres id. 40
Seis id. 80
Un año. 160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1830.

En la Gaceta núm. 315 correspondiente al Viernes 11 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

Administracion local —Negociado 2.º.—Hé dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la reclamacion interpuesta por D. José Carballido, en solicitud de que se declare incapacitados á los Escribanos de número de los pueblos para egercer el cargo de Alcalde de los mismos. En su vista y de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en pleno, S. M. ha tenido á bien declarar incompatibles, no solo el espresado cargo de Alcalde, sino el de Concejal con el desempeño de las escribanias titulares y de juzgado; y que por lo tanto estan comprendidos los escribanos de número en el caso segundo art. 22 de la ley municipal vigente —De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre

de 1853.—S. Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida inteligencia

Córdoba 16 de Noviembre de 1853.—El G. I, José Maria Conde.

Circular núm. 1819.

Debiendo procederse en el año próximo venidero á la rectificacion de listas electorales para Diputados á Cortes segun lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846, los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia asistidos de dos concejales nombrados por el Ayuntamiento revísarán desde luego las respectivas al mismo pueblo y formarán una nota razonada en que espresen circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que propongan. Esta nota contendrá con separacion los casos siguientes,

- 1.º De los Electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido,
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.

4.º De las personas que le hubieren adquirido espresando con separacion los que sean con arreglo al art. 14 y cuales al 16.

A continuacion se pondrá los electores que estando inscritos en el art. 16 hayan adquirido el derecho segun el 14.

Finalmente rectificarán cualquier error de nombre que contenga la lista ultimada en 1852.

Los Sres. Alcaldes remitirán precisamente á este Gobierno la espresada nota en los primeros quince dias del mes de Diciembre próximo, procurando esté estendida con toda claridad á fin de evitar cualquiera equivocacion.

Córdoba 14 de Noviembre de 1853 —El Gobernador interino, José Maria Conde.

Circular núm. 1839.

Con fecha 14 del actual el Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica la Real órden siguiente.

«Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr. —Habiendose presentado la escritura original de cesion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, otorgada por D. José Joaquín Figueras y Compañía, á favor de D. Enrique O'Shea y otras conforme á los requisitos prevenidos en la Real órden de 8 de Setiembre último; S. M. la Reina se ha servido aprobarla y reconocer como tales concesionarios á los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, por sí y en representacion de los Sres. D. Tomas Braseis, D. Juan Easthope, D. Guillermo Chaplin, D. Carlos Morrison, D. Pedro Gil, D. Juan Pablo Echecopar, D. Carlos Pedro Eugenio Laffite, D. Basilio Paresit, el Sr. Principe de Wagram, D. Pedro Schaken, D. Francisco Julio Talabot, y el Sr. Conde D. Francisco Clary, los cuales deberán empezar los trabajos de construccion del camino en el término de 3 meses, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real órden.—De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 17 de Noviembre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I., José Maria Conde.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALIA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm 1828.

D. Manuel Raon, Caballero de la Real y Militar órden de San Fernando de 1.ª clase, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de Infanteria y Fiscal Militar de esta provincia.

Por tercera y ultima vez se llaman, citan y emplazan, á los paisanos vecinos de la villa de Encinas Reales, Cristobal Barco Gonzalez, Juan Barco Gimenez y Antonio del Pino Cordon, para que en el término de 3 dias contados desde el de la fecha, se presenten en la cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que estoy siguiendo por heridas causadas á un Guardia civil.

Córdoba 16 de Noviembre de 1853.—Manuel Raon.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1643.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por la corporacion municipal que presido, se ha acordado sacar en pública subasta el arrendamiento por todo el año proximo de 1854, el arbitrio concedido á las municipalidades con destino á cubrir en parte el presupuesto municipal, con sugesion á las Reales ordenes é instrucciones vigentes, de 8 mrs. á los forasteros y 4 á los vecinos, en arroba que se pese y fanega que se mida, señalándose para los remates los dias 10, 20 y 30 de Noviembre próximo, la 1.ª de pujas llanas, la 2.ª de medio diezmo y la 3.ª de diezmo, que tendrá lugar de 10 á 12 de sus respectivas mañanas en las Casas Consistoriales de esta Villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria. Y para que llegue á noticia de este vecindario y demas licitadores que quieran interesarse en ella, se fija el presente en Guadalcazar á 17 de Octubre de 1853.—Fernando Cadenas.—Rafael Maria de l Valle, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional Iznajar.

Circular núm. 1801.

D. José Ortiz Sainz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa &.

Por el presente y en virtud de acuerdo de

dicha corporacion municipal se conyocan licitadores para el arriendo en subasta pública del arbitrio de los pesos y medidas de almotacen de esta Villa correspondiente al año próximo de 1854; estando señalados para los tres remates de instruccion los dias 17 y 27 del corriente mes, y el 4 del inmediato Diciembre, en las Casas Consistoriales desde las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas, y el pliego de condiciones bajo las que se verifica dicho arriendo estará de manifiesto sobre la mesa capitular. Iznajar 7 de Noviembre de 1853.—José Ortiz Sainz.—Rafael Delgado. Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fernannuñez.

Circular núm. 1803.

D. José Maria Gonzalez y Yuste, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que á virtud de orden que he recibido por el correo ordinario del dia de ayer del Sr. Gobernador Civil de la provincia se sacan á publica subasta todos los derechos de consumos correspondientes á esta Villa y respectivos á los años de 1854, 1855 y 1856 en la cantidad de 90,000 rs. cada un año y ademas el correspondiente recargo de los arbitrios provinciales impuestos para la carretera de Malaga, y para cubrir el deficit del presupuesto provincial; cuya subasta tendrá efecto en dos solos remates que lo serán á las 12 de las mañanas de los dias 24 del actual y 3 de Diciembre próximo en la sala Capitular de Ayuntamiento ante mi autoridad y con la asistencia del representante de la Hacienda pública de esta Villa, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demas antecedentes necesarios. Y para que tenga la publicidad debida se publica y fija el presente en Fernannuñez 10 de Noviembre de 1853.—José Maria Gonzalez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 1826.

D. Pedro Crespo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en virtud de expediente instruido con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta de la obra de reparacion de empedro de varias calles de esta Villa, señalando para su remate el dia 23 del próximo mes de Noviembre de 11 á 12 de su mañana en estas Salas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que constará de su expediente que estará de manifiesto.

Almodobar y Octubre 24 de 1853.—Pedro Crespo.—Antonio Ravé, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Carcabuëy.

Circular núm. 1829

D. José Maria Serrano, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a la subasta para su arrendamiento el uso de los pesos y medidas de esta Villa, correspondiente á el año que viene de 1854, con entera sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1848, y al pliego de condiciones formado á el efecto, que se halla en la Secretaría Capitular para los licitadores que quieran enterarse, celebrandose tres remates para las pujas llanas, diezmo y cuarto en estas casas Capitulares, desde las 10 á las 12 de la mañana de los dias 13, 20 y 30 del presente mes no admitiendose por primera postura cantidad alguna que baje de 4800 rs. en que se halla presupuesto el ramo. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente en Carcabuëy á 3 de Noviembre de 1853.—José Maria Serrano —Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco de Paula Moya.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1869.

D. Juan Torralbo Burgos, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales de los derechos de consumos que constituyen el general del pueblo con los cosecheros fabricantes y tratantes de las especies por no haberse presentado en el término señalado al efecto, y declarandose por tanto renunciado el derecho que la ley concede á dichas clases, ha acordado la corporacion de mi Presidencia en cabildo de este dia y en observancia de lo prevenido en los articulos 98 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se dopte el medio segundo indicado del arriendo de los derechos de todas las especies en general para cuya subasta se señalan dos remates que se celebrarán ante esta corporacion en su Sala Capitular de 9 á 12 de la mañana en los dias 6 y 14 de Noviembre próximo venidero y en caso de tercer remate por falta de licitador que en el primero cubra los 35300 rs. del encabezamiento, se celebrará un tercero en el dia 24 del mismo mes. En dicha subasta se registrarán las condiciones marcadas por el Ayuntamiento que estan de manifiesto en la Sria, y que concuerdan con las legalmente establecidas para la Direccion para remates, y con la precisa de no admitiere postura que no cubra el tipo anual del encabezamiento del pueblo, y la

de que el arriendo será por todo el año de 1854.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Benamejí 27 de Octubre de 1853 — Juan Torralbo Burgos.—Por mandado de su merced. —Francisco Antonio Crespo, Srio. Es copia.

Providencias Judiciales.

D. José de Jesus Romero Paz, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de 1.^a instancia de esta Villa de Rute y su partido &.

Por el presente se hace saber á D. Tomás Muñoz y Marmol, vecino y Escribano del número de la Villa de Encinas Reales, que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cabeza de partido y ante mi autoridad, para la práctica de cierta diligencia que respecto á el tengo decretada en la causa que se le sigue sobre falsedad en el otorgamiento de instrumentos públicos, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este dia. Dado en Rute á 24 de Octubre de 1853.—José de Jesus Romero Paz.—Por mandado de dicho Sr. Manuel Nuñez.

Circular núm. 1748.

D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de 1.^a instancia del partido de esta Villa &.

Por el presente hago saber á todos los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia Civil y empleados en el ramo de P. y S. P. de los pueblos de esta provincia de Córdoba, que en obsequio á la administracion de justicia, practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerias mulares y otros efectos, cuyas señas se espresarán, de la propiedad de José Santos Lopez y Manuel Montilla, vecinos de Montalvan, que en la noche del 24 de Octubre último fueron robados á los mismos en el sitio de la cuesta Blanquilla término de Montalvan, cuyos reos se ignoran quienes sean pero que fué por dos hombres desconocidos á pie y armados con escopetas; cuyos semovientes ó efectos si se encuentran en poder de alguna persona se sirvan recogerlos y remitirlos á este Juzgado con la misma en cuyo poder se encuentren, sino justificase su legitima adquisicion, y en caso afirmativo con las diligencias que se practiquen en la investigacion de la procedencia de ellos; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la causa que estoy instruyendo por este delito. Dado en la Rambla á 2 de Noviembre de 1853 —Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de dicho Sr. José de Hariza.

Señas,

Una mula cerrada, roja oscura con algunas

canas en el pesnezo y cara, siete cuartas menos un dedo, sin herrar.

Un mulo cerrado, rojo, romo, con un espadaban en el pie derecho, de alzada mediana.

Una chaqueta de paño de su monte, mas que mediana, sin forro, medias mangas de paño mas nuevo que el del cuerpo, de la propiedad de José Santos Lopez.

Una chaqueta de paño de su monte, nueva de cuello vuelto, sin forros, las bocas mangas forradas del mismo paño, propia de Manuel Montilla.

Circular núm. 1818

D. Joaquin de Quero, Abogado de Tiribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

No habiendo fondos en la Administracion de los bienes de la testamentaria de D. Manuel Carrillo vecino que fué de la villa de Espejo, para cubrir los alcances que contra sí tiene, ni para pagar dos mil rs. que dejó en deber al Posito de dicha villa á instancia de su depositario se há mandado subastar un olivar de doscientos veinte y cuatro pies en el partido del Arepal término de dicha Villa, linde otros de Manuel Aguilar y el camino de Montilla el cual se halla apreciado en la cantidad de 8.096 rs. y para su remate he señalado el lunes 21 del corriente mes desde las 12 hasta la una de su mañana en la sala de la Audiencia de este mi juzgado.

Y para que llegue á noticia de los que le interese su adquisicion que se anuncie por medio del presente.

Castro y Noviembre 3 de 1853.—Joaquin de Quero.—Por disposicion de dicho Sr.—Francisco Riboo.

D. José Antonio Quero, Juez de primera instancia por S. M. de esta Villa de Priego y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzguen con derecho á los bienes pertenecientes al Patronato que en esta villa fundó Quiteria Lopez Bravo, muger que fué de Miguel Sanchez Malagon, que se trata de dividir, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto, por sí ó por medio de persona competentemente apoderada, á deducir el que crean asistirle, en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de priego á 7 de Setiembre de 1853.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho Sr.—Nicolas José Carrillo Nuño.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.